



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Noviembre 4 de 1983

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 769 de fecha Julio 26 de 1983, por la cual se determinaba que el Departamento de Cultura y - Relaciones Públicas era "el encargado de notificar y recepcionar todos los elementos que las distintas reparticiones municipales, Instituciones y Vecinos de Lobos, aporten".

ARTICULO 2º.- Toda la actividad diferida al Museo Histórico y de Ciencias Naturales será desarrollada por la Comisión Vecinal nombrada por Decreto Nº 401 de fecha 17 de Octubre de 1983.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

ABOGADO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Ingº Agrón. LAURENTINO ARMANDO CTAJUY INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 769